



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

Mariano Roque Alonso, 11 de noviembre del 2024

RESOLUCIÓN N° 173/2024

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 58/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA, DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC COMLOG” - ID N° 442941.

VISTO:

La Nota N° 93 de fecha 28 de octubre del 2024 remitida por la Jefatura de la Tesorería del Centro Financiero N° 5 por medio del cual solicita la Ampliación **DEL CONTRATO N° 58/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**, dentro del marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC COMLOG” - ID N° 442941, a fin de ampliar las cantidades contratadas inicialmente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 “*DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, en su Artículo 67 dispone: “*De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley*”.-

Que, la Resolución de la DNCP N° 4401/2023 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS* en su artículo 181 establece: “*Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a)... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...*”.

Que, el Dictamen N° 224 de fecha 28 de octubre del 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones “COMLOG”, recomienda dar curso favorable para la Ampliación del Contrato N° 58/2024 con la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS.-

Que la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, demuestra que: “...presupuestariamente existen programados los créditos necesarios, para la realización de la presente ampliación de contrato dentro del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024”.

Que, por Dictamen N° 258 de fecha 30 de octubre del 2024, el Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos “...en base la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

(Continuación de la Resolución N° 173/2024) Pag. 02.-

Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del contrato mencionado como así también la firma del convenio modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno”.

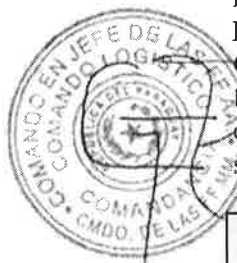
Que el Informe del Departamento de Verificación y Control Interno N° 223 de fecha 04 de noviembre del 2024, donde se expide favorablemente y recomienda remitir el presente informe al Dpto. de UOC para proseguir con los trámites correspondientes, para la Resolución de la Ampliación solicitada y la Ampliación del Contrato respectivo, por cumplir con las normas legales que rigen la materia conforme en derecho.

Que la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7021/2022, y su Decreto Reglamentario:

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

- 1°.- **Aprobar** la Ampliación del contrato N° 58/24 suscripto con la Empresa COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS, resultante de la LPN N° 06/24 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC COMLOG” - ID N° 442941, por un monto total a ampliar de Gs. 5.938.392 (GUARANIES CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS), por el total del LOTE N° 1 Y LOTE N° 2 sin alterar los precios unitarios adjudicados en el Contrato conforme al siguiente detalle:



Año	Prog.	Unidad Responsable	O.G	F.F.	Proy	O.F	Dpto.	Monto Total
2024	1.1.55	CF N° 5	243	10	55	1	11	5.938.392

- 2°.- **Aprobar** la suscripción de la Adenda 01/24 por la cual se amplía el Contrato N° 58/24 formalizado con la empresa COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS, para los servicios de “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC COMLOG” - ID N° 442941.
- 3°.- **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del “Comando Logístico”, adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- 4°.- **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del “Comando Logístico”, redacte la Adenda al Contrato respectivo con la firma adjudicada.
- 5° **Autorizar** al Director del Centro Financiero N° 5 Comando Logístico; **Cnel DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS**, a suscribir la Adenda 01 al Contrato N° 58/24 formalizado con la empresa COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS para los servicios de “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LAS DDSSCC COMLOG” - ID N° 442941, en representación del Comando Logístico.
- 6°.- **Disponer** que la Tesorería del Centro Financiero N° 5 ejecute el Contrato y la Adenda respectiva, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo del 2018.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA

(Continuación de la Resolución N° 173/2024)

Pag. 03.-

7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



Egusquiza
GRAL IV MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
COMANDANTE - COMANDO LOGISTICO